



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 038-2018-GRC/GA

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

19 MAR. 2018

Reg. N° 3742 Fecha: 19 MAR 2018

VISTOS:

El Informe N° 028-2018-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudio; el Memorandum N° 0117-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 026-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 076-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 256-2018-GRC/GA/OL, de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 007-2018-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudio; el Informe N° 0092-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 122-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 127-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 75-2018-GRC/GRI de fecha 19 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 033-2018-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudio; el Informe N° 0392-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 13-2018-/GRI/MACL de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 259-2018-GRC/GRI, de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 261-2017-GRC-GA, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba el Expediente de Contratación para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito-Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por la suma total de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 028-2018-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 27 de febrero de 2018, de 2017, en atención al Informe N° 022-2018-REGION CALLAO/CS, de fecha 06 de febrero de 2018, emitido por el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-REGION CALLAO, la Coordinadora de Estudio, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que el proceso de convocatoria en relación al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito-Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao" quedó desierto, por lo cual a efectos de solicitar la nueva convocatoria del correspondiente proceso de selección, se requiere que el servicio de consultoría de obra cuente con el respectivo resumen ejecutivo actualizado;

Que, mediante Memorandum N° 0117-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de febrero de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Oficina de Logística la actualización del Resumen Ejecutivo correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



el Sector Cerro Cachito-Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”

9 MAR 2018

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

Que, mediante informe N° 256-2018-GRC/GA/OL de fecha 09 de marzo de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 076-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a su vez el Informe N° 026-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, mediante el cual se emite el formato del Resumen Ejecutivo solicitado;

Que, Mediante el Memorándum N° 75-2018-GRC/GRI de fecha 19 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°0092-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y al Informe N° 007-2018-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudio, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles);

Que, mediante proveído s/n de fecha 17 de febrero de 2018, consignado en el Memorándum N° 75-2018-GRC/GRI, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que lo solicitado ha sido atendido mediante el Memorándum N° 127-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual contiene el Informe N° 122-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, por el que se actualiza la Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/ 261,062.00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), señalando la estructura funcional programática;

Que, mediante Memorándum N° 259 -2018-GRC/GRI de fecha 14 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 033-2018-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudio, al Informe N° 0392-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y al Informe N° 13-2018-GRC/GRI-MACL, de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y dando conformidad administrativa, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación de la modificación del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito-Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, el cual deviene de la Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-Region Callao (Primera Convocatoria), en atención a la actualización del PAC, del Resumen Ejecutivo y de la Certificación de Crédito Presupuestal, precisando que no se ha modificado el contenido de los Términos de Referencia, ni el valor referencial, el cual asciende a la suma de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil con 20/100 Soles);

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que “El expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, el estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda,, el resumen ejecutivo, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que “Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2348 Fecha: N° 19 MAR 2018

contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir además los requisitos de calificación que considere necesarios.

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 12.6 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas;

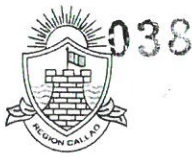
Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente";

Que, el numeral 44.3 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada;

Que, el inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional;

Que de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Modificación del Expediente de Contratación que deviene de la Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-Region Callao (Primera Convocatoria), correspondiente al **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito-Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”**, en atención a la actualización del PAC, del Resumen Ejecutivo y de la Certificación de Crédito Presupuestal, manteniéndose el valor referencial en la suma de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil con 20/100 Soles), a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que mediante Memorandum N° 127-2018-GRC/GRPPAT de fecha 17 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 122-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/ 261,062.00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), la cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:



PP	PROYECTO	AC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2285009	6000001	22	047	0105	00001	0025788	0099

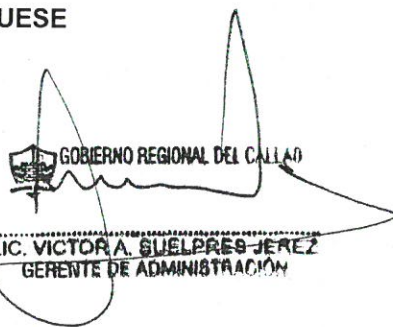
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	261,062

ARTÍCULO TERCERO. - **RATIFICAR** la Resolución Gerencial N° 261-2017-GRC-GA de fecha 21 de diciembre de 2017, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial;

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la nueva convocatoria del procedimiento de selección.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VICTORIA A. GUELPRES-JEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 3772 Fecha: 19/01/18